



Convocatoria para la contratación temporal de personal de apoyo para el desarrollo de programas formativos de enseñanzas propias.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019 por la que se establece el procedimiento a seguir en la contratación temporal de personal de apoyo para el desarrollo de programas formativos de enseñanzas propias y con cargo a los mismos.

Bases de la convocatoria

1. Plazas ofertadas.

El objetivo de esta convocatoria es dar cobertura y apoyo a programas formativos de enseñanzas y títulos propios, así como actividades concretas de carácter finalista, no estructurales, que requieran la contratación de personal laboral temporal con cargo a la financiación del presupuesto propio de las referidas enseñanzas.

En la presente convocatoria se incluye/n como anexo/s la/s plaza/s ofertadas por el/los responsable/s académico de la/s enseñanza/s y título/s propio/s de la Universidad de Sevilla.

Dicho/s responsable/s tendrá/n que cumplimentar el anexo de solicitud de petición de contrato con cargo al presupuesto de la/s enseñanza/s y título/s propio/s de acuerdo con el modelo facilitado en la siguiente dirección <https://cfp.us.es/impresos-normalizados>

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se justifique que la actividad a contratar constituye una tarea específica y diferenciada del resto de la actividad docente e investigadora desarrollada por la Universidad de Sevilla, que no puede realizarse con recursos propios y que tiene una duración limitada en el tiempo. Dichas tareas deben estar directamente derivadas de los objetivos específicos del proyecto formativo en el que se enmarca la enseñanza y título propio.

Las convocatorias se regirán por las presentes bases, la normativa reguladora aprobada por Resolución Rectoral de 28 de enero de 2019 y por las condiciones específicas que figuren en los anexos de las plazas ofertadas.

2. Comunicaciones con los interesados.

Las listas provisionales y definitivas de las solicitudes admitidas, las resoluciones definitivas de los contratos ofertados y en general cualquier información de carácter general relativa al desarrollo de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Las fechas de publicación en la citada web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

3. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la comprobación de los requisitos generales y específicos, y valoración de los méritos generales establecidos en el punto 11 y los específicos detallados en cada Anexo y, en su caso, por la entrevista que igualmente pudiera determinarse. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.



4. Requisitos.

Para concurrir a esta convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

1.1. Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 del EBEP.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa así como estar en posesión de la titulación que pudiera en su caso requerirse para el desempeño de las actividades.

1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Con carácter específico, los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes. La contratación de personal extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de apoyo propias del proyecto formativo, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y demás modificaciones, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Así mismo podrán solicitar su participación en la selección quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria.

Cuando las Comisiones Evaluadoras adjudiquen un contrato en cuya convocatoria se hubiese exigido el título de Grado, Licenciado, Diplomado o equivalente, deberán acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española.

5. Modalidad de contrato.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado para la realización de las actividades de apoyo en el programa formativo correspondiente a las Enseñanzas o Títulos Propio que en cada caso los motive, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo de la convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o en su caso formativas previstas en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso el disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la selección del candidato para un contrato de trabajo no implica por parte de la Universidad de Sevilla ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado al puesto de trabajo.